

# **Resolución Creación de Area de Migraciones en los Consejos Ciudadanos de Podemos**

## **RUTA ATARSE LOS CORDONES**

### **RESOLUCION DEL CÍRCULO SECTORIAL DE MIGRACIONES DEL PAIS VALENCIANO**

Que el proceso migratorio nace de un acto individual que busca materializar un objetivo primario: buscar una vida mejor para la persona migrante y posteriormente para su familia. Este proceso en la actualidad, se ha acrecentado con la incorporación de dos hechos puntuales: la globalización y el avance de las comunicaciones, que ha posibilitado el incremento la movilidad humana en todo el planeta.

Que el TITULO I: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Artículo 1 “Dice que PODEMOS es una organización política orientada a promover y defender la democracia y los derechos humanos en todos los ámbitos de la sociedad. Donde la participación es abierta, respetuosa en la toma de decisiones de la organización y que en el artículo 4, que todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegido, con el único requisito de la mayoría de edad) en todos los niveles de la organización, con las limitaciones definidas por nuestro Código Ético y los reglamentos que en este sentido se establezcan.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamó que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y teniendo en cuenta el número elevado y cada vez mayor de migrantes en el mundo, alentada por el creciente interés de la comunidad internacional determinó que es necesario proteger los derechos humanos de todos los migrantes.

Que el tratado de la Unión Europea, artículo 2 dice “la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como objetivo de la misma”

Que, esta debida protección Internacional a los migrantes, ha sido enfocada desde los países centrales con políticas de control policial y de seguridad, que ha permitido la construcción de discursos excluyentes y xenófobos por parte de irresponsables políticos, trasladando a una parte de la sociedad el temor al diferente, al extraño, al EXTRANJERO, sea este refugiado/a o trabajador/a MIGRANTE, no considerando que convive en nuestro espacio geográfico con su familia (hijos, hijas,) a quienes afecta esta propaganda. El estatuto jurídico que diseña la política de la inmigración en España, está desarrollado a través de una Ley Orgánica la 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, limitada en su aplicación a un control policial de la residencia y no posibilitando el desarrollo PERSONAL NI FAMILIAR DEL MIGRANTE, al estar sometido a una

justificación económica, laboral y social de su permanencia en el territorio durante todo el tiempo que esté en vigor el permiso de residencia. A todo este proceso se le reconoce como INTEGRACIÓN SOCIAL. Este término polisémico, que es la INTEGRACIÓN, deja de lado un elemento importante que es necesario reivindicar, el derecho a la participación política, es decir el derecho al Voto de los Migrantes.

Que en la legislación española, la participación política se encuadra dentro de los derechos derivados de la vinculación entre el individuo y el Estado, es decir, de la ciudadanía basada en la nacionalidad española. La Constitución, en su artículo 13.2, señala que únicamente los españoles son titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 que, en relación con los derechos de participación de los ciudadanos en la vida pública, dice: “Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”. Facilitar que este derecho sea admitida en la agenda política, estaríamos construyendo un elemento más en el proceso de discriminación múltiple, que no se debe permitir en una sociedad verdaderamente democrática, en la que se preocupe por hacer posible las aspiraciones de dignidad y futuro de todos sus miembros, especialmente los más vulnerables

Por lo expuesto resolvemos:

Que se contemple la creación del Área de MIGRACION/ MOVILIDAD HUMANA en el funcionamiento (documento organizativo) del Consejo Ciudadano Estatal y por consiguiente en los consejos ciudadanos autonómicos y municipales, considerando lo descrito, como justificación doctrinaria y jurídica, por la que exponemos y sugerimos la participación de los nuevos vecinos en la construcción de la ciudadanía inclusiva.

Valencia, 8 de enero del 2017